

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

**DELEGACION DE HACIENDA**  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa, en escrito de 21 de Febrero actual, comunica a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con esta fecha el siguiente acuerdo: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Valladolid participa la renuncia tácita de don Luis González Monge, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Palencia; considerando que, según el número 8.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia, la que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento; considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan, este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Palencia a favor de don Luis González Monge; 2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y 3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Valla-

dolid, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.—Madrid 21 de Febrero de 1951».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los fines indicados.

Palencia 27 de Febrero de 1951.  
—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 532

**JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD**

Como resolución del correspondiente expediente, instruido a instancia de don Eustaquio Fernández Merino, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, el Ministerio de la Gobernación, por Orden de 31 de Octubre de 1950, ha tenido a bien disponer:

«1.º Que el Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia) quede clasificado con dos plazas de segunda categoría de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria.

2.º Que por la Jefatura Provincial de Sanidad de Palencia se dividirá el Municipio de Baños de Cerrato en dos sectores o distritos, con arreglo a las necesidades del servicio, a cada uno de los cuales quedará asignada una plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, procediéndose por el expresado Centro al nombramiento, con carácter interino, de la plaza que resulte vacante, una vez celebrado el correspondiente Concursillo de traslado con arreglo a los preceptos de la O. M. de 6 de Diciembre de 1935».

Contra citada O. M. el Ayuntamiento de Baños de Cerrato presentó recurso de reposición y, el Ministerio de la Gobernación, por Orden de fecha 12 del actual, ha tenido a bien disponer quede desestimado dicho recurso, porque el acuerdo adoptado por la Orden Ministerial de 31 de Octubre último, ha causado

estado y contra él no procede, por consiguiente, recurso de reposición.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos oportunos.

Palencia 28 de Febrero de 1951.  
—El Jefe Provincial de Sanidad, *Mauro M. de Prado*. 515

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Negociado de Electricidad*

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José García Noreña, Director Gerente de la S. A. Hijos de Luis García, domiciliada en Santander (Burgos, 11 y 13), en nombre y representación de la citada Empresa, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, alta tensión, desde otra de la propiedad del peticionario, sita en el término municipal de Osorno, al centro de transformación que se proyecta para fines de regadío en el pago de «La Vega de Abajo», de citado término municipal, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, como asimismo certificado legalizado de la Sociedad peticionaria a favor del Sr. García Noreña, como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 154, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1947, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciéndose constar al propio tiempo en dicho anuncio que se solicita imposición de servidumbre forzosa de pasé de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Osorno, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los

Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas, Serie A0699323 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas, Serie B000994121, para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre.

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José García Noreña, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa sobre los predios de propiedad particular afectados por las instalaciones.

2.<sup>a</sup> La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros, como mínimo.

3.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con la carretera nacional 611 Palencia a Santander, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar el cruzamiento en perfecto estado, separándolo inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra manera, parte alguna de la carretera y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan.

4.<sup>a</sup> Para el cruce de los caminos se cumplirán los requisitos reglamentarios.

5.<sup>a</sup> Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación

con tierra. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado y otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta en donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comuniquen al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

7.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

8.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

9.<sup>a</sup> Las tarifas que han de regir en esta concesión, serán las aprobadas para la línea suministradora de fluido.

10. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

11. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunica-

ción o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicte acerca de esta clase de instalaciones.

12. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de carretera, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

13. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

14. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

15. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

16. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 23 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 449

#### SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Para general conocimiento, a continuación se detallan los precios que habrán de regir a partir de primero de Marzo corriente, relativos al cordero lechal, en esta provincia:

13'25 pesetas kilogramo canal encabritado.

17'05 pesetas kilogramo de ven-

ta al público en tajo único, sin cabeza ni asadura, incrementando con el canon del Servicio e impuestos municipales correspondientes.

Palencia 1 de Marzo de 1951.—El Jefe Provincial, P. A. (ilegible). 528

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### TERCERA SECCION

#### Modificación del trozo primero de la variante de la carretera de Velilla a Camporredondo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el «Proyecto modificado del trozo 1.º de la variante de la carretera de Velilla a Camporredondo», durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse dichas reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

#### Nota-extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras correspondientes al trozo 1.º de dicha variante, afectada por el embalse del Pantano de Compuerto, siguiendo un trazado que modifica el anteriormente aprobado.

Las obras radican en el término de Velilla del Río Carrión.—El trazado arranca del punto kilométrico 2'569 de la actual carretera de Velilla a Camporredondo, cruza el río Carrión y se desarrolla luego por la ladera de su margen derecha, en ascensión hasta la coronación de la presa proyectada, donde comienza el trozo 2.º

La longitud del trazado es de 1.942'20 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración asciende a 937.572'41 pesetas y por contrata a 1.066.258'82 pesetas.

Valladolid 27 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral. 535

# Censo General de población y de edificios y viviendas de 1950

Resúmenes provisionales de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar el Censo general de población de España en 31 de Diciembre de 1950, para que dentro de un plazo de seis días se puedan formular los reparos que sean procedentes ante las respectivas Comisiones Censales.

MUNICIPIOS Y ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la Entidad	CENSO DE EDIFICIOS						CENSO DE POBLACION											
		De 1 planta	De 2	De 3	De 4	De 5 y más	TOTAL	Núm. de viviendas	Otros locales	RESIDENTES PRESENTES		RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO		POBLACION DE DERECHO	
		V	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
Arconada .....	Lugar	94	99	13			206	117	89	193	187	9	5	5	8	198	195	202	192
Arenillas de S. Pelayo.	Id.	5	54	»			59	67	4	99	122	4	2	»	1	99	123	103	124
Báscones de Ojeda...	Id.	3	91	4			98	99	69	214	240	17	12	8	5	222	245	231	252
Calahorra de Boedo...	Villa	29	72	»			101	105	15	199	187	3	8	2	3	201	190	202	195
Castrillo de Onielo...	Id.	56	»	163			219	164	189	351	333	14	18	2	4	353	337	365	351
Cevico de la Torre....	Id.	25	»	376			401	371	341	772	814	17	21	7	7	779	821	789	835
Congosto de Valdavia ...	Id.	3	134	9			146	148	11	325	351	9	12	»	»	325	351	334	363
Tablares.....	Caserío	5	»	1			6	8	3	19	17	»	»	»	»	19	17	19	17
Congosto de Valdavia.....		8	134	10			152	156	14	344	368	9	12	»	»	344	368	353	380
Cordovilla la Real .....	Villa	1	13	99			113	115	51	198	209	5	13	3	9	201	218	203	222
Dehesa de Cordovilla....	Caserío	9	»	2			11	13	9	21	13	»	»	48	»	69	13	21	13
Dehesa de Matanzas .....	Id.	6	1	»			7	8	3	11	11	»	1	5	5	16	16	11	12
Dehesa de Villandrando ..	Id.	12	»	1			13	13	20	10	11	»	»	»	»	10	11	10	11
San Salvador del Moral...	Aldea	»	»	8			8	8	8	25	20	»	3	1	»	26	20	25	23
Cordovilla la Real .....		28	14	110			152	157	91	265	264	5	17	57	14	322	278	270	281
Magaz de Pisuerga....	Villa	138	158	3			299	233	63	422	469	12	8	3	4	425	473	434	477
Páramo de Boedo.....	Lugar	8	49	»			57	51	23	108	87	2	1	»	»	108	87	110	88
Villaneceriel.....	Id.	4	12	»			16	15	5	30	34	1	1	»	»	30	34	31	35
Zorita del Páramo.....	Id.	11	32	»			43	49	9	92	89	»	4	»	»	92	87	92	91
Páramo de Boedo.....		23	93	»			116	115	37	230	208	3	6	»	»	230	208	233	214
La Puebla de Valdavia....	Villa	6	99	8			108	109	36	225	245	6	8	»	»	225	245	231	253
El Barrio.....	Lugar	2	23	»			25	25	14	62	68	4	1	»	»	62	68	66	69
La Puebla de Valdavia.....		8	122	3			133	134	50	288	313	10	9	»	»	287	313	297	322
Resoba .....	Lugar	»	49	»			49	36	13	75	73	11	8	1	»	76	73	86	81
Renedo de Zalima .....	Lugar	1	9	»			10	10	5	21	22	1	»	5	3	26	25	22	22
Salinas de Pisuerga.....	Villa	6	143	5			154	131	16	245	265	8	8	3	8	248	273	253	298
San Mamés de Zalima...	Lugar	»	6	»			6	6	2	10	11	»	»	4	3	14	14	10	11
Salinas de Pisuerga.....		7	158	5			170	147	23	276	298	9	8	12	14	288	312	285	306
S. Cristóbal de Boedo.	Villa	7	36	15			58	57	1	102	95	7	12	2	3	104	98	109	107
San Martín de los Hos.	Lugar	28	177	48			253	115	138	248	259	13	18	1	»	249	259	261	277
Sta. Cecilia del Alcor..	Villa	6	61	8			75	75	166	167	178	7	4	1	4	168	182	174	182
Santibáñez de Resoba..	Lugar	»	68	»			68	53	15	125	121	4	12	»	2	125	123	129	133
Santillana de Campos.	Villa	1	131	»			132	132	72	243	238	7	1	7	7	250	245	250	239
Sotobañado.....	Id.	52	72	21			145	133	234	226	250	14	11	8	8	234	258	240	261
Sotillo de Boedo .....	Lugar	7	18	4			29	22	50	51	51	3	»	»	»	51	51	54	51
Santa María de Mañino..	Caserío	1	1	»			2	2	4	3	2	»	»	»	»	3	2	3	2
Sotobañado .....		60	91	25			176	157	288	280	303	17	11	8	8	288	311	297	314
Lomilla .....	Lugar	»	28	7			35	36	»	86	62	»	2	1	»	87	62	86	64
Olleros de Pisuerga.....	Id.	1	40	5			46	46	3	102	90	1	5	3	6	105	96	103	95
Valoría de Aguilar.....	Villa	»	28	5			33	33	»	80	67	7	1	1	1	81	68	87	68
Valoría de Aguilar.....		1	96	17			114	115	3	268	219	8	8	5	7	273	226	276	227
Villalba de Guardo ...	Lugar	10	132	7			149	91	58	237	209	10	5	3	1	240	210	247	214
Villalcázar de Sirga...	Villa	136	110	33	1		280	161	119	293	325	16	16	8	8	301	333	309	341
Villahán.....	Id.	2	5	123	1		131	131	190	283	290	10	17	11	11	294	301	293	307
Villaconancio.....	Id.	1	105	»			106	114	53	231	205	»	»	»	»	231	205	231	205
Cembrero .....	Lugar	6	6	»			12	12	1	21	19	»	»	»	»	21	19	21	19
San Martín del Monte ...	Id.	8	19	»			27	27	1	53	36	»	»	»	»	53	36	53	36
Santa Cruz del Monte ...	Id.	8	20	»			28	28	»	44	48	»	»	»	»	44	48	44	48
Villameriel.....	Villa	16	50	»			66	66	1	148	120	3	3	»	»	148	120	151	123
Villorquite de Herrera ...	Lugar	3	26	»			29	29	1	55	52	2	»	»	»	55	52	57	52
Villameriel .....		41	121	»			162	162	4	321	275	5	3	»	»	321	275	326	278
Villaprovedo .....	Villa	35	75	16			126	116	10	209	199	17	19	6	5	215	204	226	218
Villarramiel.....	Id.	160	865	16			1.041	764	277	1.289	1.438	126	120	36	41	1.325	1.479	1.415	1.558

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto Extraordinario «Paro Obrero»

EJERCICIO DE 1950.—Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1950 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	472.728 42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	472.728 42
<b>CARGO.....</b>	<b>472.728 42</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»
Existencia para el trimestre que sigue.....	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas.....	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	2.445.686 19	472.728 42	2.918.414 61
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>CARGO.....</b>	<b>2.445.686 19</b>	<b>472.728 42</b>	<b>2.918.414 61</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	2.445.686 19	472.728 42	2.918.414 61
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>2.445.686 19</b>	<b>472.728 42</b>	<b>2.918.414 61</b>

Palencia 30 de Diciembre de 1950.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de Diciembre de 1950.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 30 de Diciembre de 1950.—EUSEBIO SALVADOR MERINO.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 1951.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, V. LOZOYA.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Germán Michelena Gutiérrez, domiciliado en Quintanaluengos, en solicitud de autorización para legalizar dos líneas de alta tensión con sus co-

rrespondientes centros de transformación y redes de distribución, y construir una línea de alta tensión y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria HA RESUELTO: Autorizar a don Germán Mi-

chelena Gutiérrez, vecino de Quintanaluengos, para legalizar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, dos centros de transformación de 1 y 2 kva. y redes de distribución en Rabanal de los Caballeros y Lores, y construir una línea a 3.000 voltios y centro de transformación de 1 kva. con su correspondiente red de distribución en Val-sadornín.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución al interesado.

2.ª La instalación de las líneas, centros de transformación y redes de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente y con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en

que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 20 de Febrero de 1951.  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

436

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal en funciones de primera instancia de Palencia y su partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 23 de 1951, información de dominio de una finca urbana, seguido a instancia de don Miguel Buj Crespo, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, como Delegado Provincial de Sindicatos, y en representación del Delegado Nacional, para acreditar que es dueño de la siguiente finca:

Casa sita en el casco de esta Capital, en su calle de Panaderas, señalada con el veinticinco, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, de los cuales treinta y uno corresponden a lo edificado y los restantes al corral o descubierto, siendo lo más cierto que la superficie realmente es de doscientos catorce metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con la calle del General Mola, por la izquierda con casa de Juan Macho y por accesorio con corral de Basilio Luque. Figura inscrita con la superficie de ochenta y dos metros cuadrados en el tomo 1.301, libro 149, folio 112, finca 3.762-15.

La referida finca fué adquirida por el mencionado don Miguel Buj Crespo, con el carácter indicado, de don Agustín Salvador Iglesias, según escritura pública otorgada ante el Notario de esta Capital don Germán Cabrero Labrador, con fecha 2 de Octubre de 1950, por cuya transmisión fueron abonados los correspondientes Derechos Reales en Hacienda.

La finca objeto de este expediente se halla inscrita actualmente a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos, tan sólo por lo que hace a la superficie de ochenta y dos metros cuadrados, por compra que hizo a don

Agustín Salvador Iglesias, habiéndose suspendido la inscripción de la superficie restante de ciento treinta y dos metros cuadrados por no constar inscritos a favor del vendedor, a nombre del cual figura catrastada.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Juan J. Ortega.*—El Secretario, *Gregorio Rodríguez.* 480

*Requisitorias*

Prudencio Herrero Prieto, de treinta y dos años, hijo de Manuel y Marina, natural de Villarramiel y vecino de Palencia y actualmente en paradero ignorado, deberá comparecer ante el Juzgado municipal de Palencia dentro del término de décimo día, a fin de cumplir la pena de arresto menor y hacer pago de la indemnización y costas causadas a que fué condenado en el juicio verbal de faltas contra el mismo seguido en 1950 por estafa a don Emilio Franco Valdeolmillos. Y ello bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios correspondientes en derecho.

Dado en Palencia a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, *Luis J. de Dios.*—El Secretario, *Ramón Cajade.* 508

Lorenzo de Castro García, de treinta y dos años de edad, soltero, labrador, hijo de Cayetano y Casimira, natural y vecino de Yugueros (León) y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días a fin de cumplir la condena de diez días de arresto menor, hacer pago del importe de la indemnización y de las costas procesales a que fué condenado en el juicio verbal de faltas contra el mismo seguido en 1950, por estafa a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Y ello bajo el apercibimiento que de no comparecer en el expresado pla-

zo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, *Luis J. de Dios.*—El Secretario, *Ramón Cajade.* 510

Manuel Caballero Sanz, de cincuenta y seis años, casado, Viajante, hijo de Manuel y Piedad, natural de Valladolid y vecino que fué de la ciudad de León, con domicilio en la calle de El Escorial, núm. 3 y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días a fin de ser reducido a diez días de arresto menor y a satisfacer el importe de la indemnización y pago de las costas procesales causadas, al que fué condenado en el juicio de faltas contra el mismo seguido en el año 1950, por estafa a la Renfe. Y ello bajo el apercibimiento que de no comparecer en el plazo expresado, será declarado rebelde, conforme a lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, *Luis J. de Dios.*—El Secretario, *Ramón Cajade.* 511

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita y emplaza a María Fernández Alvarez, de 33 años, viuda, natural y vecina de Vigo, calle Arenal, 33, bajo, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para constituirse en prisión a cumplir 489 días como sustitutoria por el no pago de las multas de 2.803'26 pesetas y 1.243'42 pesetas, que la fueron impuestas por las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia. Expediente número 1951, bajo apercibimiento si no comparece de pararla los perjuicios consiguientes.

Palencia 22 de Febrero de 1951.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 537

Por la presente se cita y emplaza al expedientado Mario Hernández Clavería, de 23 años, casado, oficinista, hijo de Francisco y Carmen, natural de Binefar (Huesca), vecino que fué de Irún, hoy en ignorado paradero,

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser ingresado en prisión a cumplir la sustitutoria de 624 días, por el no pago de multas impuestas por las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, según expediente de este Juzgado, número 8-951; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 27 de Febrero de 1951.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 516

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Julio Hompanera de Prado, de 25 años, soltero, chapista, hijo de Julio y Leonila, natural de Mantinos (Palencia), vecino que fué de Palencia, y en la actualidad se supone que de Barcelona, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en el sumario que se sigue con el número 37-951, sobre estupro; bajo apercibimiento de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes, si no comparece.

Palencia 28 de Febrero de 1951.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 533

Melendro Huertas, Juan, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino que fué de Palencia, últimamente de Irún, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de hoy, dictado en el sumario que se le sigue con el número 446-950, sobre amenazas de muerte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Juan J. Ortega.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 536

Herminia Losada Montoya, de treinta y tres años de edad, hija de Antonio y Herminia, sus labores, y natural y vecina de Toledo, con domicilio en la Cuesta del Can, número 12, actualmente en paradero ignorado, comparecerá ante este Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, a fin de cumplir la pena

de arresto menor y hacer pago del importe de la indemnización y costas procesales causadas a que fué condenada en el juicio de faltas número 282 de 1950, seguido contra la misma por viajar sin billete en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Y ello bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo expresado, será declarada rebelde, parándola los perjuicios a que en derecho dé lugar, conforme lo dispuesto en el artículo 834 y 849 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, *Luis J. de Dios.*—El Secretario, *Ramón Cajade.* 509

**Baltanás**

*Cédula de citación*

El Sr. Juez comarcal de Baltanás, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar a Emiliana Miranda Hernández, de veintisiete años, casada, de profesión su sexo, últimamente domiciliada en Tariego de Cerrato, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince del próximo mes de Marzo y hora de las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Mayor (casas Consistoriales), para celebrar juicio de faltas que se la sigue por hurto, y se le advierte que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Baltanás a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, *José Fernández.* 576

**Miranda de Ebro**

*Requisitoria*

Campo Serna, Félix, de 23 años de edad, casado, albañil, hijo de Félix y María, natural de Herrera de Pisuerga, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión acordada en sumario 127 de 1950, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro 23 de Febrero de 1951.—*Antonio Gómez Reino*.—El Secretario, *Alfonso Alvarez*. 464

### Frechilla

#### Cédula de notificación

Por virtud de la presente, se notifica al penado Carlos Diez Prádanos, natural de Palencia y domiciliado últimamente en Paredes de Nava, en la actualidad se ignora su paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia dictó auto con fecha 31 de Enero pasado, por el que otorgó la remisión definitiva de la condena de tres meses de arresto mayor, impuesta por la sentencia firme de 24 de Diciembre de 1947 y cuya ejecución de pena se suspendió durante tres años por auto de 7 de Enero de 1948.

Frechilla 21 de Febrero de 1951.—El Secretario judicial, *Vicente Sancho Artola*. 447

### Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 18 de 1949, por delito de estafa, contra Julio de la Guerra Escobar, ruego de los Agentes de la Policía judicial cesen en la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido éste habido, quedando por tanto anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134.

Dado en Sahagún a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Perfecto Andrés García*.—El Secretario accidental, *Inocencio Martínez*. 473

#### Requisitorias

Giménez García, Eugenio, y Giménez Salazar, Eusebio, de dieciocho y diecinueve años de edad, respectivamente, gitanos ambulantes, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerán ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oídos en el sumario que se sigue con el número 16 del presente año, por delito de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dichos gitanos, procediendo a su detención

e ingreso en el Depósito municipal de esta villa a mi disposición, caso de ser habidos, dándose inmediata cuenta.

Dado en Sahagún a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Perfecto Andrés García*.—El Secretario accidental, *Inocencio Martínez*. 517

Giménez García, Eugenio, y Giménez Salazar, Eusebio, de dieciocho y diecinueve años de edad, respectivamente, gitanos ambulantes, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerán ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el sumario que se sigue con el número 15 del presente año, por delito de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de dichos sujetos, procediendo a su detención, caso de ser habidos, poniéndoles a disposición de este Juzgado, ingresándoles a tal fin, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Sahagún a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Perfecto Andrés García*.—El Secretario accidental, *Inocencio Martínez*. 518

### Almazán

#### EDICTO

Don Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez comarcal de esta villa de Almazán (Soria).

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Francisco González González, de 23 años de edad, hijo de Arsenio y Cecilia, natural de Santa Cruz de Mieres, provincia de Oviedo, vecino de Abelgas, provincia de León, de profesión jornalero, en ignorado paradero, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado para sufrir en el Depósito municipal carcelario de esta villa quince días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de 24 de Noviembre de 1950, en el juicio de faltas número 19 de dicho año, por estafa.

Dado en Almazán a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Silverio Martínez de Azagra*.—El Secretario, *Agustín Piñero*. 531

### Melilla

#### EDICTO

Don Luis Giménez Ruiz, Magistrado Juez de primera instancia de Melilla.

Por el presente se anuncia la incoación de expediente sobre declaración de herederos de doña Perpetua Fernández Tigero, natural de Dueñas (Palencia), vecina que fué de Melilla, donde falleció en estado de soltera, a los 80 años de edad, el día veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, hija de Tiburcio y María, cuya herencia reclama su hermano de doble vínculo don Mariano Fernández Tigero, y se comunica a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Melilla y en el de la provincia de Palencia.

Dado en Melilla a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Luis Giménez*.—El Secretario (ilegible).

## Administración Municipal

### Astudillo

#### EDICTOS

Habiéndose aprobado el presupuesto para las atenciones de la Administración de justicia de este partido, durante el ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. El repartimiento para señalar las cuotas de contingente contiene las expresadas en el estado adjunto.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos del partido y demás efectos legales.

Astudillo 23 Febrero de 1951.—El Alcalde, *Angel Mediavilla*. 465

Aprobado el presupuesto de esta Comarca judicial, para el próximo ejercicio de 1951, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Astudillo 22 Febrero de 1951.—El Alcalde, *Angel Mediavilla*. 466

### Frómista

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento comprensivo de varios de los derechos y tasas consentidos por los artículos 7.º y 11 del Régimen Local de Haciendas Locales de 25 de Enero

de 1946, y el de imposiciones y contribuciones que se indican en el 54 de la propia Ordenación, atendidos a los tipos que expresan el anexo o apéndice de la misma y que se han girado como recursos de ingresos para atender a las obligaciones que comprende el presupuesto municipal ordinario aprobado para el presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; haciéndose saber que pasado éste, no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en expresado reparto y demás efectos legales.

Frómista 24 de Febrero de 1951.—El Alcalde, *M. Polvorosa*. 471

### Becerril de Campos

#### ANUNCIO

A las once y media horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, excluido el día en que se publique este anuncio, de insertarse el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de Actos del Municipio la subasta pública para la adjudicación del servicio público denominado de «Corredor de Vino», para todo el año de 1951.

El pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, todos los días laborables, para que pueda ser examinado por aquellos a quienes pudiera interesar.

Becerril de Campos 24 de Febrero de 1951.—El Alcalde, *José González*. 507

### Velilla del Río Carrión

#### ANUNCIO

Aprobados definitivamente los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos a que han de ajustarse las aguas de los riegos de la Fuente El Calderón, de este término municipal, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse.

Velilla del Río Carrión 26 de Febrero de 1951.—El Presidente, *Florencio Rodríguez*. 397